

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.428

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1473, 1474, 1475, 1476 y 1477 de 7 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 197 y 198 de 29 y 30 de Agosto de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza a expedición de unos títulos.

Resuelto No 1448 de 10 de Octubre de 1947, por el cual se cancela patente y se expide otra.
Resueltos Nos. 1449 y 1450 de 10 de Octubre de 1947, por los cuales se declaran nacionales unas patentes, cancelándose patentes y expiéndose otras.
Resuelto No 1451 de 3 de Octubre de 1947, por el cual se aprueba una diligencia.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1473

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1473.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pedro Tsimogianis, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro Tsimogianis.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1474

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1474.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Cecilia Fastlich de Berger, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Cecilia Fastlich de Berger.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1475

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1475.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Abraham Goldberg, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Abraham Goldberg.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1476

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1476.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Roberto Winter, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barran.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 461 de Barran.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Roberto Winter.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1477

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1477.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Isidorore Rosenberg, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Isidorore Rosenberg.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 197**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

mero 197.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.
Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Herrera, envía a este Despacho, en grado de consulta, su Resolución N° 82, de 19 de Julio de este año, por medio de la cual le concede título de propiedad, en venta real y efectiva, a Agustín Ríos, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 26-1330, y con residencia en el Distrito de Chitré, un globo de terreno denominado "El Barro", ubicado en jurisdicción del Distrito ya mencionado, de una extensión superficial de noventa y tres hectáreas con mil ciento cincuenta metros cuadrados (93 Hts. 1150 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, terrenos de Serafín Romero, Salomé González y Juan de Dios Ríos; Sur, terreno de Zacarías Batista; Este, terrenos de Tiburcio Batista y Manuel Antonio Avila, y Oeste, terreno de Modesto Murillo y Vicente Ríos. Como apoderados especiales en este caso, el solicitante nombró a los señores Casimiro Martín V. y José Guillermo Arjona, vecinos de Chitré.

Del examen hecho al respectivo expediente, que vino en consulta a esta superioridad, se llega a la conclusión de que se han llenado a satisfacción todos los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 19 de la Ley 52 de 1938, respectivamente, para así proceder a esta adjudicación, la cual está comprobado, no afecta derechos ajenos.

Por lo antes expuesto, y como la resolución dictada por el expresado funcionario es correcta, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno ya citado, a nombre de Agustín Ríos, de calidades descritas, con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio

Eira C. de Alvarado.,
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

Vistos:

Ha llegado en consulta a este despacho, la Resolución número 20 de 11 del presente mes, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Coclé, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica en compra, a Pablo Bethancourt, panameño, mayor, soltero, agricultor con cédula número 5-2128, y con residencia en el Distrito de Antón, un globo de terreno

denominado "La Confianza", situado en la jurisdicción del distrito antes mencionado, de una extensión superficial de diez y siete hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (17 Hts., 7264 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con predio de Pedro Francisco Corro; por el Sur, con predios de Antonio Bernal y Pedro Flores, y camino a Los Naranjos; por el Este, la misma propiedad de Pedro Francisco Corro y predio de Patrocinio Quijada; y por el Oeste, predio de Pedro Francisco Corro y predio de Pedro Flores.

Gestiona este asunto el señor Pedro Valdés Murillo, como apoderado especial del peticionario, según figura en este expediente.

Antes de resolver, se ha hecho un estudio pormenorizado de cada una de las diligencias practicadas en este negocio, y se observa que a esta solicitud se opuso Cecilio Flores, como representante de los herederos de Pedro Flores, por lo que el Gbnor. de Coclé remitió al Juez respectivo este asunto para que aprehendiera su conocimiento y resolviera lo que fuera de lugar. El funcionario aludido le dió el trámite de Ley y como el oponente no formuló su queja oportunamente resolvió declararla desierta, devolviendo así la presente actuación al Gobernador de Coclé para que se continuara tramitando la adjudicación solicitada.

Como la resolución antedicha ha venido en consulta, y de lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, habiendo pagado además el solicitante el valor de este terreno, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución antes referida, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se menciona, a favor de Pablo Bethancourt, de generales conocidas en este negocio, con la advertencia de que habrá de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se advierten en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese;

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio

Eira C. de Alvarado,
Secretaria

CANCELASE UNA PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1448

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1448.—Panamá, octubre 1º de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Antiope"
de acuerdo con documentos que reposan en este

Despacho ha pasado a ser propiedad de la Compañía Internacional de Vapores, S. A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1269, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Antiope" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1366 de 26 de septiembre de 1941, inscrita al Tomo 106, Folio 384 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional denominada "Antiope", antes de propiedad de Constantino Konialidis.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Antiope" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Compañía Internacional de Vapores, S. A.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE UNAS PATENTES EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 1449

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1449.—Panamá, octubre 1º de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

Visto que en escrito presentado a este Ministerio por el Lic. Felipe S. Tapia C., en representación del señor Charlie E. Steel, propietario de la nave denominada "Las Vegas", la cual fue abanderada provisionalmente por el Cónsul de Panamá, en Los Angeles, California se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2143 de 8 de julio de 1947;

RESUELVE:

Declárase Nacional la nave denominada "Las Vegas" de propiedad de Charlie E. Steel.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Las Vegas" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1450

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1450.—Panamá, octubre 1º de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Visto que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Tyfon" y "Opequon", de propiedad de Karl Bjoland y de la Panama Oceanic Lines, Inc. respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 1815 y 2836 de 2 de junio y 22 de septiembre de 1947;

RESUELVE:

Declararse nacionales las naves denominadas "Tyfon" y "Opequon" de propiedad de Karl Bjoland y de la Panama Oceanic Lines, Inc. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente portan las naves denominadas "Tyfon" y "Opequon", y expedir en su defecto las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

APRUEBASE UNA DILIGENCIA

RESUELTO NUMERO 1451

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1451.—Panamá, octubre 3 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 325, expedida por la Inspección del Puerto de Colón, el 3 de septiembre de 1947, a favor de la nave denominada "Pacora" de 18.40 toneladas netas y 27.60 toneladas brutas, de propiedad de Adán Calonge, domiciliado en Colón, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Marzo de 1947.

As. 421:—Escritura Nº 301 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nicanor Aquiles Dosman Berrocal declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 422:—Patente Industrial de Primera Clase Nº 0260 de 6 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rita Antonia Guzmán Esquivel, domiciliada en esta ciudad.

As. 423:—Escritura Nº 55 de 15 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Jacobo Perosa confiere poder especial a Buenaventura Paolillo.

As. 424:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1907 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Arcturus" ex-Weideport, de propiedad de la Cirius Compañía de Navegación y Comercial S. A., domiciliado en esta ciudad.

As. 425:—Escritura Nº 573 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Adolfo Cabada declara la construcción de una casa en esta ciudad, y vende dicha propiedad a Aminta Pérez Delgado quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 426:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-Nº 1908 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Edwin B. De Golia" de propiedad de la International Tankers S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 427:—Escritura Nº 589 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Guillermo Muller traspasa a título de venta al Gobierno Nacional de su finca Nº 9328 una faja de terreno situada en la Provincia de Panamá.

As. 428:—Escritura Nº 20 de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Reinaldo Grenald un lote de terreno en esa población.

As. 429:—Escritura Nº 592 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Carmen Vallarín celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 430:—Escritura Nº 306 de 6 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Tomás Guerra vende a Amada Vega dos fincas situadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 431:—Escritura Nº 557 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada "Sociedad Armadora Caribeana S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 432:—Certificado Nº 1698 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Globe Wernicke Co., domiciliada en Norwood Cincinnati, Ohio, E. U. de A.

As. 433:—Certificado Nº 1699 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Globe Wernicke Co., domiciliada en Norwood, Cincinnati, Ohio, E. U. de A.

As. 434:—Certificado Nº 1700 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Para Ti Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 435:—Escritura Nº 300 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Technical Utilities S. A.

As. 436:—Escritura Nº 302 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad Rymo Panamá S. A.

As. 437:—Escritura Nº 574 de 11 de Marzo de 1947,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de The United States Life Insurance Company en la Ciudad de Nueva York.

As. 438.—Escritura N° 578 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un poder de The United States Life Insurance Company en the City of New York.

As. 439.—Escritura N° 575 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 437 del Tomo N° 36.

As. 440.—Escritura N° 577 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 437 del Tomo N° 36.

As. 441.—Escritura N° 576 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 437 del Tomo N° 36.

As. 442.—Escritura N° 590 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Matilde Arenas de Mendoza vende una finca de su propiedad, situada en esta ciudad a la sociedad "Méndez y Zubieta Compañía Limitada" quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 443.—Escritura N° 601 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ingenieria Amado S. A., y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 444.—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6666 de 25 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Enrique Lindo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 445.—Telegrama del Juez Municipal de La Chorrera, de 12 de Marzo de 1947, por medio del cual comunica que ha decretado Secuestro sobre una Casa situada en La Chorrera de propiedad de Mahomed A-Fende Abdul Kadorras: y a petición de Manuel Escala Ayala.

As. 446.—Escritura N° 2434 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olive States Inc., vende un lote de terreno de una finca en la Provincia de Coclé a Silvio Lorenzo Tulipano.

As. 447.—Escritura N° 509 de 4 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olive States Inc., vende un lote de terreno de una finca en la Provincia de Coclé a Frederick Stanley Rudesheim y otros.

As. 448.—Escritura N° 539 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olive States Inc., vende un globo de terreno en la Provincia de Coclé a Juan Henriquez y otros.

As. 449.—Escritura N° 602 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olive States Inc., vende un globo de terreno en la Provincia de Coclé a Frank Augtur Wikram y otra.

As. 450.—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6747 de 20 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuela Cumbreira de Chong, domiciliada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 451.—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6710 de 8 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Arango y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 452. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá, el 1º de Marzo de 1947, por la cual Kewalram Hassomal Shahani constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, con el fin de garantizar los perjuicios que pueda causar con motivo de una acción de Secuestro presentada por Juan J. Illueca como apoderado suyo y como representante legal de la sociedad Shahani Compañía Limitada y Agustín Barichovich contra los señores Samuel León Fux y otros.

As. 453. Escritura N° 2387 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Madrid vende la moto-nave de su propiedad denominada "Elisenia" a Diómedes Aparicio Fajardo.

As. 454. Patente de Navegación—Servicio Interior—N° 1642 de 29 de Noviembre de 1946, expedida por el

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la moto-nave "Elisenia" de propiedad de Diómedes A. Fajardo, vecino de Garachiné, Darién.

As. 455. Patente General N° 731 de 15 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Helena de la Guardia, domiciliada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 456. Escritura N° 605 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Mosaiscos Atlas Cruet y Slowick Limitada.

As. 457. Escritura N° 228 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Bartolo Casas y otros, un lote de terreno denominado "Quebrada Grande" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 458. Escritura N° 40 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 459. Escritura N° 664 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Ortiz Romero vende un establecimiento comercial de su propiedad a Isabel María Rodríguez Terán de Kum.

As. 460. Patente de Navegación—Servicio Interior—N° 1924 de 22 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa Dalinda de propiedad de Simón Madrid, vecino de la Isla de Otoque.

As. 461. Escritura N° 303 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosario Chen de Hernández declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 462. Escritura N° 1435 de 4 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene juicio de sucesión testamentaria de José María Calvo.

As. 463. Escritura N° 594 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Carmen Lara de Paniza.

As. 464. Oficio N° 95 de 5 de Febrero de 1947, del Juzgado 5º de Panamá, por medio del cual se cancela fianza hipotecaria otorgada por Antonio Villarrúe Bethancourt sobre la finca N° 9977 de la Provincia de Panamá.

As. 465. Escritura N° 581 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Austin Tomlinson vende a Mary Murrell la parte que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 466. Escritura N° 593 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en San Francisco de la Caleta, luego declara la construcción de unas mejoras y vende la nueva finca a Ycenit Aizpurúa de Arosemena, quien constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor de Vallarino.

As. 467. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6752 de 22 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrado General
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas

y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO SOBRE IMPUESTO DE NAVES:

Se informa a los interesados que el Impuesto de las naves de cabotaje del Puerto de Colón correspondiente al 2º cuatrimestre de 1947 podrá pagarse sin recargo al Liquidador de Aduana de Colón hasta el 11 de Noviembre de 1947.

Sección Consular de Naves,

Jacl Medina,
Director de la Sección.

Panamá, 9 de Octubre de 1947.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Cuña Cuña y Joaquín Pérez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Cuña y Pérez, Limitada", y que el señor Manuel Cuña Cuña, ha asumido todo el activo y pasivo de la mencionada Compañía.

Así consta en la Escritura Pública número 2.124 de 13 de Octubre de 1947, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Octubre 13 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 15.049
(Única publicación)

AVISO DE TERCER REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Juan Antonio Carbone y la Sucesión de J. H. Carbone, contra la "Compañía Frutera de Colón", se ha señalado el día veinticuatro de Octubre en curso para que dentro de las horas legales tenga lugar el tercer remate de las cinco sextas (5/6) partes de la finca número dos mil treinta y cuatro (2034), inscrita al folio 116 del Tomo 173, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en terrenos denominados "Cuanguito" y "Cuango Alto", en jurisdicción de Portobelo, Provincia de Colón. Linderos y Medidas: Trazando una línea recta de largo de una milla, hacia el Sur, fondo de la montaña se encuentra el lindero Norte de los linderos, siendo el lugar denominado "Las Dos Bocas" o punta del río San Juan el juicio de partida. A la extremidad de la línea así trazada y en dirección del Oeste el largo de una media milla, resultando un largo total de 3 millas. El fondo o interior de los terrenos se halla determinado por dos perpendiculares paralelas entre sí que se elevan en el extremo Oeste y Este, cada una marcada con un mojón de madera labrada y cuya extensión es para cada una de tres cuartos de miriámetro. Dicha finca tiene una superficie de tres mil setecientos cincuenta hectáreas, y de las cinco sextas partes que le pertenecían, la Compañía Frutera de Colón tras-

pasó a título de venta al Gobierno Nacional doscientas hectáreas.

Se admitirá postura por cualquier suma, aunque para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de la base del remate, es decir, de siete mil trescientos cincuenta y tres balboas con quince centésimos (B/. 7,353.15).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.118
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día treintuno (31) de Octubre en curso para verificar el remate del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo propuesto por Pedro Moreno Correa contra Jorge Anderson. El bien que ha de rematarse se describe así:

"Camión (truck), placa C-4059 R.P. y C-2180 C. Z. marca INTERNACIONAL modelo 1941 de 1½ toneladas, con motor número GRD.23361532. Tiene plataforma de 2.25 metros por 3.50 metros aproximadamente. Está compuesto de seis (6) llantas; cuatro (4) en la parte tracera y dos (2) en la parte delantera. Tiene además un winche de manivela que sirve para levantar tucos de madera. El vehículo se encuentra en buenas condiciones, lo mismo que las llantas.

La base para el remate es la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), que es la suma asignada por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la ferrieda base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 10 de Octubre de 1947.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Julio A. Lanuza.

L. 14.918
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Velásquez, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula Número 34-910, ha pedido, con fecha 7 de Julio del presente año, la adjudicación, a título de propiedad por compra, de un lote de terreno denominado "La Entrada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de 31 hectáreas 8000 m2, y alindado así: Norte, terreno de Julio César Velásquez; Sur, terrenos de Gavino de Frias; este, terreno de Isidro Díaz y terreno libre de entrada y Oeste, terreno de Torcuato Barahona.

Y, en cumplimiento de la ley, se fija este edicto por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se le entrega una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Agosto 6 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

R. Acevedo y González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos, Whitney Spencer Earle, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, en el mes de julio 1948; negro y a un tal "Al Reid", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha 17 del mes de junio del presente año.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo.) A. Robles.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—T. R. de la Barerra, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecho la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interin,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Zepeda, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de proceder el 13 de Agosto de 1947 y providencia de fecha dos del presente mes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el mencionado auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha juicio.

Se advierte al encausado Zepeda que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rosa Elena Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, triguera y vecina de esta ciudad por el mes de febrero último, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio el 21 de mayo último y providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó; si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial)

Dado en Colón a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiséis años de edad, soltero, bombero en la Zona del Canal para la fecha de los hechos, sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, la cual en su parte resolutive dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo Q. (Quinto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiséis (26) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud, pues, de todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia, consultada, en todas sus partes.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo Q.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C., El Secretario, José Concepción Pinillo".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserío de Bayafrío, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora; para que, dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación en el periódico oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha veintinueve de agosto del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen de conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario Interino,

Augusto Vergara Arriue.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis No 22, altos y con cédula de identidad personal No 47-43442, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ésta le concede, CONDENA a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis No 22, altos y con cédula de identidad personal No 47-43442 a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la accesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del patrimonio de Inocencia Batista. El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena imputada, el tiempo que estuvo detenido, o sea desde el día doce de Diciembre de 1946 hasta el ocho de enero de 1947. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38 y 351 letra d), del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2219, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

N. A. REYNA.

El Secretario ad-int.,

R. Rodríguez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria de esta primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, la cual dice en su parte resolutive, así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de treintiséis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chauffeur, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal No 8-28685, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito por el que se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena que se le impone el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del C. J.—Notifíquese esta sentencia de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, y notifíquese. Consúltese.—(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia fíjese el presente dicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)